



C I R C U L A R CSJCAC24-183

Fecha: 15 de agosto de 2024

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: “Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante, radicado 17001-40-03-008-2024-00437-00.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio Circular Nro. 527 P. 437/2024 del 13 de agosto de 2024, suscrito por el **Secretario del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, Caldas**, relacionado con la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante del señor Luis Alejandro López Delgado, radicado con el número 17001-40-03-008-2024-00437-00, mismo que se transcribe a continuación

“...**PRIMERO: DAR APERTURA** al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante señor **LUIS ALEJANDRO LÓPEZ DELGADO**, identificado con la C.C. 1.020.794.895, con los efectos previstos en el art. 565 del Código General del Proceso.

(...)

QUINTO: OFICIAR a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluidos los de alimentos, para que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos.

SE SOLICITA A LOS JUZGADOS ÚNICAMENTE DAR RESPUESTA EN CASO AFIRMATIVO.

Sírvanse obrar de conformidad.

LA RESPUESTA DEBE SER REMITIDA AL JUZGADO ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL [HTTP://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES](http://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES) DE LUNES A VIERNES (TENIENDO EN CUENTA LOS DÍAS HÁBILES) DE 7:30 A.M. A 12:00 Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M...

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11335 - 11337
Correo electrónico: cmpal08ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637
www.ramajudicial.gov.co

